

Municipalidad Provincial de Ayabaca

10

RESOLUCION GERENCIAL N° 104-2025-MPA-GM

Ayabaca, de 02 de abril del 2025

VISTOS:

Requerimiento N° 30-2025-GDES-MPA, con fecha 18 de marzo del 2025; Informe N° 639-2025-MPA/SGL/RLCH, de fecha 27 de marzo del 2025; Informe N° 371-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

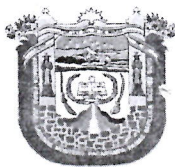
Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece en el numeral 8.1 Se encuentra encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce funciones previstas en la Ley y su Reglamento para aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido el en Artículo 41. **Requisitos para convocar** 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, Asimismo, en el Artículo 42. Contenido del expediente de Contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. "42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (.....)

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento en mención señala que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 104-2025-MPA-GM

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 dispone que: "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

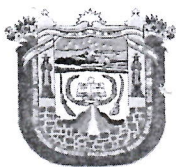
Que el artículo 23 del texto Único Ordenado de la Ley 30225- Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, señala que: Artículo 23. Adjudicación simplificada La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, con Resolución Gerencial N° 74-2025- MPA-GM, de fecha 14 de marzo del 2025, **APROBANDO**, el Perfil Técnico Actualizado de la Actividad Denominado: ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con un monto S/89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles) Incluyendo IGV, seguros e impuestos Valor estimado de Ley.

Que, mediante **Requerimiento N° 30-2025-GDES-MPA, de fecha 18 de marzo del 2025**, el Gerente de Desarrollo Económico y Social ALCANZA a la Gerente de Administración y Finanzas, el Perfil técnico y los términos de Referencia del Perfil Técnico Actualizado de la Actividad Denominado: ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA,

Que, con **Informe N° 0639-2025-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 27 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Logística, SOLICITA la aprobación de del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada **N° 01-2025-MPA-OEC-2, SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, contando con la Certificación de crédito Presupuestario Nota N° 02-2025, por el monto de S/. 89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a suma Alzada.

Que, con **Informe N° 371-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 01 de abril del 2025**, la gerente de asesoría Jurídica recomienda que ES **VIABLE QUE**, LA GERENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, apruebe el Expediente de Contratación para el procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MPA-OEC-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 104-2025-MPA-GM

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MPA-OEC-2, **SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**, por el monto de S/. 89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de la ejecución del Perfil Técnico a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fine bajo responsabilidad

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL